

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 000972 DE 2005

(12 MAY 2005)

"Por la cual se modifica el Artículo Primero de la Resolución No. 3222 de noviembre 11 de 2004 y se dictan otras disposiciones"

EL MINISTRO DE TRANSPORTE

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 5, 6 y 7 del artículo 3º de la Ley 105 de 1993, los artículos 16, 17 y 66 de la Ley 336 de 1996 y los numerales 4 y 5 del artículo 1º del Decreto 2053 de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 66 de la Ley 336 de 1996 permite que las autoridades competentes en cada una de las modalidades de transporte público terrestre automotor, puedan regular el ingreso de vehículos por incremento al servicio público.

Que el Artículo Primero de la resolución No. 3222 de noviembre 11 de 2004, condicionó la habilitación de nuevas empresas en el radio de acción nacional en las modalidades de Servicio Público de Transporte Terrestre Especial y Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Mixto, el registro de nuevos recorridos y frecuencias para el transporte mixto de radio de acción nacional y la asignación de nuevas capacidades transportadoras para las modalidades de transporte especial y mixto, a la realización de un estudio que determine las condiciones reales en que se viene prestando el servicio, la demanda potencial y las condiciones para alcanzar el equilibrio entre la oferta y la demanda, en estas dos modalidades de servicio, el cual se adelantaría en el término de seis (6) meses posteriores a la publicación de esta resolución.

Que el Ministerio de Transporte se encuentra realizando el estudio señalado en el Artículo 1º de la Resolución No. 3222 de noviembre 11 de 2004 y por lo tanto se hace necesario ampliar el término hasta que se culmine el mismo.

Que en mérito de lo anterior,

[Firma] *[Firma]*

9

12 MAY 2005

RESOLUCIÓN No. 000972

DE 2005

HOJA No 2

"Por la cual se modifica el Artículo Primero de la Resolución No. 3222 de noviembre 11 de 2004 y se dictan otras disposiciones"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el Artículo Primero de la Resolución No. 3222 de noviembre 11 de 2004, en el sentido de prorrogar el plazo de la medida adoptada en este artículo, hasta tanto el Ministerio de Transporte culmine el estudio señalado en esa disposición.

ARTICULO SEGUNDO.- Las empresas habilitadas que hayan presentado propuestas en procesos de licitación ó convocatorias públicas para la prestación del servicio público de transporte especial, iniciados antes de entrar en vigencia la Resolución No. 3222 de 2004 y a las cuales se les adjudicó posteriormente la prestación de dichos servicios, podrán obtener el incremento de la capacidad transportadora para tal adjudicación, acreditando fotocopia de los términos de referencia, de la evaluación de las propuestas y del contrato, cumpliendo además con los requisitos y procedimientos establecidos en el Decreto 174 de 2001.

ARTICULO TERCERO.º Con los resultados de los avances parciales del estudio indicado en el Artículo Primero de la Resolución No. 3222 de 2004, el Ministerio de Transporte a través de la Subdirección de Transporte, previa evaluación particular de cada región, podrá emitir concepto respecto a la viabilidad de habilitar empresas en aquellos municipios del país donde no existan empresas habilitadas para la prestación del servicio público de transporte especial y que no cuentan con vehículos de servicio público vinculados a esta modalidad.

ARTICULO CUARTO.- Los demás términos de la resolución 3222 de 2004, continúan vigentes.

ARTICULO QUINTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D. C., a

12 MAY 2005


ANDRES URIEL GALLEGO HENAO
El Ministro de Transporte

Proyectó: David Becerra Fonseca

Revisó: Jorge E. Pedraza Buitrago y Leonardo Álvarez Casallas